

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI  
**B.O. N° 73**  
*02 de Julio de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 6319-E/2018.-**

**EXPTE N° 1050-206/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Instruyese el ordenamiento y readecuación de la planta de personal del Ministerio de Educación, equiparando la función que se cumple con el cargo que se ocupa y la remuneración, facultándose al Ministerio de Educación, para:

- Readecuación de cargos docentes y de horas cátedra de nivel medio y terciario.
- Transformación de horas de nivel medio en cargos docentes (de tiempo completo o tiempo parcial) por concentración horaria.
- Conversión de cargos u horas cátedra asignados a personal administrativo en Contratos de Locación de Servicios.
- Creación de cargos técnicos docentes.
- Readecuación de los cargos administrativos de planta permanente.
- Otorgamiento de un adicional a agentes a efectos de equiparar el haber que percibía al momento del reordenamiento.

- Dictado de normativa, procedimientos, circuitos y acciones necesarias tendientes a estos fines.-

**ARTICULO 2°.-** A los fines dispuestos en el artículo 1°, autorizase a la Sra. Ministra de Educación a modificar la Planta Orgánica Funcional de los establecimientos de acuerdo a los parámetros previstos en los artículos 9, 11 y 14 inc. K de la Ley N° 6046 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial.-

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6573-DH/2018.-**

**EXPTE N° 766-698/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano solicita refuerzo de las partidas presupuestarias consignadas a fs. 1 de autos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017-, Ley N° 6001/16 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes y regularizar administrativamente el pago a Comedores dependientes de la mencionada cartera ministerial;

Por ello, atento a lo informado a fs. 40/46 por la Dirección Provincial de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**A los efectos de su regularización administrativa, modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001/16, conforme al siguiente detalle:....

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6640-S/2018.-**

**EXPTE N° 714-1538/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del **Dr. AUGUSTO ERNESTO ITTING**, CUIL N° 20-16237657-9, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418 en la U. de O.: R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 07 de junio de 2016 y por el término de un (1) año de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Tener por designada en carácter de reemplazante a la **Dra. MELINA MARIA BARRIONUEVO**, CUIL N° 27-26978179-9, en el cargo Categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Medica de Guardia en el Servicio de Guardia Central del Hospital "Pablo Soria", a partir del 03 de noviembre 2016 y mientras dure la Licencia del titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2.018 - Ley N° 6.046, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000128-DH/2018.-**

**EXPTE N° NK0770-0348/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-**

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el antiguo Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Lic. **BEATRIZ ADRIANA MAGDALENO** y las Sras. **MERCEDES SILVINA SOTO** C.U.I.L. N° 27-18527043-8, Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161/74; **IRMA SONIA TOLABA**, C.U.I.L. N° 27-24973048-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413; **LUCIANA SONIA CAROLINA TORREJON**, C.U.I.L. N° 27-26675125-2, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, y, **CLAUDIA ALEJANDRA, VARGAS**, C.U.I.L. N° 23-25353967-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, -Ley N° 4413; **CAROLINA ELSA LORENA VELIZ**, C.U.I.L. N° 23-26125076-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413; y **SILVIA DE LOS ANGELES VIZGARRA**, C.U.I.L. N° 27-26293358-5, Categoría del Escalafón Profesional, Ley N° 4413; por el periodo comprendido entre el 01, de enero al 31 de diciembre de 2.014.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demando el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria Ejercicio 2014: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Social - U. de O. S. 3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Partida U. de O. S. 3 FF 4 6 1 1 -1 2 1 9 Personal Contratado.-

Lic. Cesilia Galfre  
Ministra de Desarrollo Humano

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1506-DPR/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2018.-**

**VISTO:**

La necesidad de ampliar los medios de notificación de las decisiones que toma esta Dirección Provincial de Rentas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 138 inciso 5 del Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias) establece que para notificar por Cedula las disposiciones de la Administración Tributaria Provincial, la Dirección debe designar a tales efectos a determinados empleados de la misma como notificadores.-

Que, a tal fin se designa a los agentes que podrán practicar las diligencias autorizadas por la normativa referenciada.

Que, de conformidad a las competencias atribuidas por el Código Fiscal de la Provincia;

**LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS,**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Designar a los agentes de la Dirección Provincial de Rentas que en Anexo I se identifican a actuar como NOTIFICADORES en la forma y condiciones previstas por el artículo 138 inciso 5 del Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias).

**ARTICULO 2°.-** Publíquese. Tomen razón Dirección y Secretaría General. Notifíquese a los Agentes designados notificadores.-

**ANEXO I - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1506/2018**

**AGENTES NOTIFICADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY**

- 1) CARLOS ROBERTO PUCH, Leg. N° 20.652, DNI N° 28.537.421.-
- 2) MARIA ANTONIA ESCRIBAS, Leg. N° 2.731, DNI N° 17.081.521.
- 3) BRUNO RAMIRO ROBERTO GONZALEZ, Leg. N° 20.667, DNI N° 27.493.502.
- 4) VICTOR ALFREDO IBANEZ, Leg. N° 568, DNI N° 11.664.460.
- 5) ANGEL CUSTODIO CIARES, Leg. N° 1571, DNI N° 16.284.166.
- 6) OSCAR ALBERTO ARAMAYO, Leg. 22589, DNI N° 20.240.521.

**Dra. Analía Corea**  
Sub-Directora

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Llamado a Licitación

REPUBLICA ARGENTINA-PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA- PROMEDU IV- PRESTAMO BID N° 3455/OC-AR.-

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 4/2018**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro. de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.

3. El Ministerio de Educación invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zonas NOA-NEA.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones contrata@educacion.gov.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13.00hs. del día 31 de julio de 2018. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15:00 hs. del día



31 de julio de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Monto de la garantía SRA
NEA Grupo 1	\$ 489.797,78
NEA Grupo 2	\$ 326.531,86
NEA Grupo 3	\$ 441.324,42
NEA Grupo 4	\$ 604.590,35
NOA Grupo 1	\$ 719.382,92
NOA Grupo 2	\$ 539.745,58
NOA Grupo 3	\$ 705.716,71

9. La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4° Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.-

27/29 JUN. 02/04/06/11/13/16/18 JUL. LIQ N° 14477 \$1.575.00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSORCIO BARRIO PRIVADO EL CORTIJO**, Ruta Provincial 2-Km 3 ½, San Salvador de Jujuy, tenemos el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el próximo 07/07/2018, a las 10.00 horas en la Oficina de Administración del Barrio, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de Actas y de dos personas para firmarla.- 2) Aprobación de Estados Contables ejercicio 2017 y Memoria.- 3) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Barrio.- 4) Designación de los firmantes de la Cuenta Corriente del Banco Macro S.A. del Barrio N° 3-200-0940088354-7.- 5) Designación del Administrador y regulación de sus honorarios; 6) Estado de Cuenta de las Gastos de los vecinos del Barrio-Caso Unidad Funcional Nro. 81 Sra. Ocaranza Gabriela Deuda Gastos y otros.- Se solicita asistir con puntualidad. En cumplimiento del Reglamento Interno, le informamos que pasada media hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea, cualquiera sea el número de concurrentes.- Fdo. Sra. Silvia A. Neumeyer- Presidente.-

27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14535 \$1.125.00.-

**La Comisión Directiva del CENTRO INTEGRAL DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO-BALONMANO CIAF**, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de agosto de 2018 a hs. 15 en el domicilio ubicado en La Madreselva N° 294, del Barrio Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta anterior.- 2.- Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al año 2017.- 3.- Fijación de cuota social.- Se hace saber a los asociados que los estados contables se encontrarán a disposición de los mismos en La Madreselva N° 294, del Barrio Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del 10 de julio de 2018 a hs. 10.00.- Fdo. Marcelo Sergio Molina-Presidente.-

27/29 JUN. 02 JUL. LIQ N° 14524-14525-14526 \$375.00.-

**Constitución de SERVICIOS SAN CAYETANO S.A.S.** - Partes: 1. Dalma Rocío Del Carmen, Cruz, argentina, de 27 años de edad, con DNI N° 34.788.496, CUIL N° 27-34.788.496-6, docente, soltera, con domicilio real en avenida Jujuy S/N de la Localidad de Susques de la Provincia de Jujuy.- 2. Bartolomé, Cruz, argentino, de 50 años de edad con DNI N° 18.534.605, CUIT N° 20-18.534.605-7, comerciante, casado con la Sra. Elisa Vilte con DNI N° 20.182.199, con domicilio real en avenida Jujuy S/N de la Localidad de Susques de la Provincia de Jujuy.- 3. Elber Gustavo Sebastian, Luzco, argentino, de 31 años de edad, con DNI N° 32.401.249, CUIL N° 20-32.401.249-5, comerciante, casado con la Sra. Nancy Vanesa Cruz con DNI N° 34.788.432, con domicilio real en avenida Jujuy S/N de la Localidad de Susques de la Provincia de Jujuy.- **Declaración común de voluntad**: Las partes deciden constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se registrará por las siguientes cláusulas: **Primera.- Denominación Social y Domicilio**. La sociedad comercial girará bajo la denominación de **"SERVICIOS SAN CAYETANO S.A.S."**, estableciendo el domicilio legal de su sede social en avenida Jujuy S/N de la Localidad de Susques de la Provincia de Jujuy y su correo electrónico sancayetanosusques@gmail.com. Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o en el extranjero.- **SEGUNDA.- DURACIÓN**. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador.- **TERCERA.- OBJETO**. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes operaciones: prestación de servicios y ejecución de obras civiles, industriales y mineras; construcción, demolición, reforma, reparación, mantenimientos posteriores de todo tipo de obra e infraestructura, pública o privada, como así también a realizar trabajos de limpieza, preparación del terreno, alquileres de maquinarias y a todas las actividades complementarias y conexas a ella. Alquiler, compra y venta de vehículos (automotores y ciclomotores), campamentos móviles, módulos habitacionales (destinados a dormitorios, baños, cocina-comedor), grupos electrógenos de todo tipo y potencia, plantas de tratamiento de efluentes cloacales, instalación y construcción de campamentos, prestación de servicios de hospedaje y comedor, fletes y transporte de pasajeros, mercancías peligrosas, mercaderías, muestras, testigos, maquinarias, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin en el país o extranjero.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: alquilar maquinarias y/o rodados, contratar personal, transportar materiales de construcción y/o minerales, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.- **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL**. El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$30.000); integrado por 30 acciones sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: 16 acciones sociales al socio Bartolomé Cruz, 7 acciones sociales al socio Elber Gustavo Sebastian Luzco y 7 acciones sociales a la socia Dalma Rocío Del Carmen Cruz, las que serán integradas en su totalidad al momento de su inscripción.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo establece el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones

escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de los socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA.- TRSNFERENCIA DE LAS ACCIONES**. La transferencia de las acciones deberá obtener la conformidad unánime de la totalidad del capital social, reservándose el derecho de preferencia a los socios accionistas, e inscribirse en el Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajusten a lo previsto en este instrumento será de ningún valor.- **SEXTA.- ORGANIZACIÓN ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**. La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del socio Bartolomé Cruz, siendo su Administrador Suplente el socio Elber Gustavo Sebastian Luzco ambos por tiempo indeterminado, salvo nueva designación por asamblea.- **SEPTIMA.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR**. El Administrador tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.- **OCTAVA.- ORGANO DE GOBIERNO**. Las reuniones de socios se celebran cuando lo requiera el Administrador o cualquiera de ellos, dentro de la sede social y su convocatoria deberá efectuarse por medio fehaciente efectuada con una anticipación no menor a cinco días, ello de acuerdo a lo establecido por el art. 53 de la Ley 27.349.- Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y revocación de administradores, se adoptarán por mayoría simple del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario, se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el libro de actas.- Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrare presente la totalidad del capital social, debiéndose aprobar el orden del día por unanimidad. En ella, podrán distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros administradores en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera exprese establezca en la respectiva acta de designación.- **NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL**. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador. El representante legal podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.- **DÉCIMA.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN**. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DE LOS SOCIOS**. Los socios tienen amplias facultades de controlar individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DEL EJERCICIO ECOÓMICO**. El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación.- **DÉCIMA TERCERA.- AUMENTO DEL CAPITAL INFERIORES AL CIENTO POR CIENTO**. No será necesaria la publicidad, inscripción de la resolución de la reunión de socios, cuando el aumento del capital sea menor al 50% del capital social inscripto, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público en las condiciones establecidas reglamentariamente.- **DÉCIMA CUARTA.- UTILIDADES**. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: I.- Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del capital social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; II.- Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; III.- Retribución especial para Administradores, según disponga la reunión de socios; IV.- El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la reunión de socios; **DÉCIMA QUINTA.- DISOLUCIÓN**. Las causas de disolución son previstas por el art. 94 de la Ley 19.950.- **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN**. La liquidación de la sociedad será realizada por el Órgano de Administración, actuando el Administrador como liquidador. Esté, cancelará el pasivo y distribuirá el remanente entre los socios una vez una vez restituído el capital social, lo que realizará en proporción al porcentaje de participación correspondiente a cada uno de ellos, según las prescripciones del presente contrato.- **DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Cualquier reclamo, conflicto, diferencia o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo requisito previo trámite conciliatorio ante el Departamento de Mediación del Poder Judicial.- Se autoriza por este acto al Dr. Gastón Marcelo Najjar, matriculado con el número 3328 y a la Dra. Pamela Andrea Moneta, matriculada con el número 3332, facultándolos para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 8 del mes de junio del año 2018. ACT. NOT. B 00409056- ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO- TIT. REG. N° 27- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2018.-





JORGE EZEQUIEL VAGO  
Prosecretario Técnico  
Registro Público de Comercio  
**02 JUL. LIQ. N° 14644 \$ 230,00.-**

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la unidad de información financiera y domicilio social de Servicios San Cayetano S.A.S. - PAMELA ANDREA MONETA**, abogada, declaro bajo fe de juramento que los socios de **SERVICIOS SAN CAYETANO S.A.S.; DALMA ROCIO DEL CARMEN CRUZ**, argentina, de 27 años de edad, con DNI N° 34.788.496, CUIL N° 27-34.788.496-6, docente, soltera, con domicilio real en avenida Jujuy S/N de la Localidad de Susques de la Provincia de Jujuy, **BARTOLOME CRUZ**, argentino, de 50 años de edad con DNI N° 18.534.605, CUIL N° 20-18.534.605-7, comerciante, casado con la Sra. Elisa Vitte con DNI N° 20.182.199, con domicilio real en avenida Jujuy S/N de la Localidad de Susques de la Provincia de Jujuy y **ELBER GUSTAVO SEBASTIAN, LUZCO**, argentino, de 31 años de edad, con DNI N° 32.401.249, CUIL N° 20-32.401.249-5, comerciante, casado con la Sra. Nancy Vanesa Cruz con DNI N° 34.788.432, con domicilio real en avenida Jujuy S/N de la Localidad de Susques de la Provincia de Jujuy, no se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Así mismo doy cuenta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado Avenida Jujuy S/N de la Localidad de Susques de la Provincia de Jujuy y su correo electrónico sancayetanosusques@gmail.com.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 JUL. LIQ. N° 14645 \$ 230,00.-**

**ACUERDO DE MODIFICACION DE CLAUSULAS N° 6, 7 Y 9 DE CONTRATO UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - ENTRE: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**, con domicilio en calle Vito Remo Roggio 3531 de la Ciudad de Córdoba, y constituyéndolo a estos efectos en Pasaje Lima N° 1117 Dpto. N° 8, Piso 3, Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por Daniel Santiago Libiedzievich, D.N.I. 17.372.348, en el carácter de Apoderado con facultades suficientes; y **JUMI S.R.L.**, con domicilio en Salta 1104 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Raúl Horacio Ulloa, D.N.I. N° 11.207.800, en su carácter de Apoderado con facultades suficientes; **A.G.V. SERVICIOS MINEROS S.R.L.**, con domicilio en Ruta Nacional N° 34-Km. 1458, de la ciudad de Metán, Provincia de Salta, y constituyéndolo a estos efectos en Luis Burela Este N° 40, B° San Pedro, San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Diego Martín Pestaña, D.N.I. N° 17.359.732, en su carácter de Apoderado con facultades suficientes; Considerando: Que **LAS PARTES** han constituido con fecha 13 de agosto de 2012 una Unión Transitoria de Empresas denominada "JUMI S.R.L. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - AGV SERVICIOS MINEROS S.R.L.", constituida con fecha 13 de agosto del año 2012, e inscrita en el Registro Público de Comercio de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Folio No. 37, Acta No. 37, del Libro "F" de U.T.E., con fecha 25 de septiembre del año 2012, en adelante la UTE, cuyo objeto es ejecutar en forma conjunta la Obras de Minería para Minería Sales de Jujuy S.A.- Que las partes, acordaron presentarse en conjunto al concurso de precios para la ejecución de Movimiento de Suelos y Colocación de Liners en el Salar de Olaroz, en adelante el concurso, convocado por Minería Sales de Jujuy S.A., en adelante LA COMITENTE. Que **LAS PARTES**, resultaron adjudicatarias del Concurso.- Que la Comitente es la misma para ambas obras por lo que continuarán operando con la UTE constituida a tales efectos.- Que por cuestiones operativas es necesario realizar una serie de modificaciones al contrato de UTE oportunamente suscripto.- En virtud de lo expuesto, **LAS PARTES, ACUERDAN: PRIMERO:** Las partes indicadas en el encabezamiento convienen modificar las cláusulas N° 6, 7 y 9 del Contrato de UTE celebrado con fecha 13 de Agosto de 2012, denominado "JUMI S.R.L. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - A.G.V. SERVICIOS MINEROS S.R.L. - Unión Transitoria de Empresas", los que quedan redactados como a continuación se indica: "6.- Las partes integrarán la Unión Transitoria de Empresas con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, resultados, pérdidas, gastos, responsabilidades y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución de las obras y servicios para la Contratante: JUMI S.R.L.: 44% - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.: 44% - AGV SERVICIOS MINEROS S.R.L.: 12% - En razón de las características de esta Unión Transitoria de Empresas y del objeto de su constitución, las partes asumen frente a La Contratante responsabilidad ilimitada y solidaria por toda y cualquier obligación emergente del contrato para la ejecución de la Obra por el plazo de duración del mismo. En las obligaciones que surjan frente a cualquier otro tercero, las sociedades participantes no serán solidarias y cada una responderá en proporción a su respectiva participación.- Sin perjuicio de la solidaridad asumida con motivo de la actividad u objeto de la UTE ante La Contratante, todas las obligaciones y derechos que surjan del compromiso objeto de la presente, las ganancias o pérdidas, los costos y gastos, contribuciones al fondo común operativo, provisiones de instalaciones, equipos y personal, provisión de fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo, serán asumidas por las partes de forma simplemente mancomunada, conforme las proporciones indicadas precedentemente.- Ninguna Parte será responsable frente a terceros por los actos u omisiones de la otra parte, celebradas y/o ejecutadas fuera de las reglas de consentimiento y conocimiento previstas en el presente.- Las Partes soportarán todos los importes correspondientes a reclamos y/o a la aplicación de penalidades por parte del Comitente, así como todos los reclamos de terceros relacionados con la ejecución de la Obra, en las proporciones indicadas al inicio del presente ARTICULO, salvo que tales responsabilidades se originen en el dolo de alguna de las Partes, en cuyo caso dicha Parte será la única y exclusiva responsable frente a la Parte restante que no hubiere incurrido en dolo. Asimismo, la Parte que hubiere incurrido en dolo deberá mantener indemne a la otra Parte por todos los costos, daños y perjuicios que ésta sufra como consecuencia de dicho dolo. Tal obligación de indemnidad no estará limitada por el porcentaje de participación de la Parte que hubiere incurrido en dolo, sino que la misma se extenderá hasta la total y completa reparación del daño o perjuicio causado.- Ni este convenio ni ningún acto realizado por cualquiera de las partes con motivo o en relación a la UTE serán interpretados como la creación de sociedad, ni ninguna otra relación jurídica distinta de la UTE.- 7.- Las partes designan representantes de la Unión Transitoria de Empresas a la Empresa JUMI S.R.L., con domicilio en Salta 1104 de la ciudad de San Salvador de Jujuy,

representación que será ejercida a través de las siguientes personas: por el Grupo A: a los señores Henry Elso PERRET, D.N.I. 13.499.5190; José María URRUTIA, D.N.I.: 11.745.485; Daniel Santiago LIBIEDZIEVICH, D.N.I.: 17.372.348; Miguel Fabián CABANNE, D.N.I.: 11.976.850 y Arturo José ROMANO, D.N.I.: 12.997.520; todos ellos con domicilio en Leandro N. Alem 1050, 9° piso de la ciudad de Buenos Aires, por el Grupo B: a los señores Raúl Horacio ULLOA, D.N.I. N° 11.207.800 y Ezequiel José ULLOA, DNI 31.036.505, todo ellos con domicilio en Salta 1104 primer piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y por el Grupo C: a los señores Diego Martín PESTAÑA, DNI 17.359.732 y Pablo ORTIZ, DNI 31.892.805, todo ellos con domicilio en Av. Asunción 1850 de la ciudad de Salta, para que actuando uno cualquiera de los integrantes del Grupo A con uno cualquiera de los integrantes del Grupo B o Grupo C, representen a "BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.- JUMI S.R.L. - AGV SERVICIOS MINEROS S.R.L. - Unión Transitoria de Empresas". Dicha representación será ejercida en forma conjunta, con las facultades previstas por el artículo 379 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903. La revocación del mandato, en todos los casos, será decidida por unanimidad. Los representantes actuarán de conformidad con las instrucciones que le imparte el Comité Ejecutivo y estarán facultados para representar a la UTE en todos los actos relativos a la Obra para contraer obligaciones, incurrir en gastos y celebrar todo tipo de contratos y actos, en cumplimiento de su objeto.- 9.- De conformidad a lo establecido en el art. 382 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, las decisiones deberán adoptarse por unanimidad de partes en primera votación. De no conseguirse la misma, se realizará una nueva votación 48 hs. después, en la que también las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. No lograda tampoco en este caso la unanimidad, ROGGIO, bajo su responsabilidad, podrá tomar la resolución que estime conveniente, quedando obligada la otra parte a acatar tal decisión. En estos casos, la parte disconforme quedará únicamente autorizada para solicitar se someta el tema a arbitraje de conformidad con lo previsto en el art. 26 del presente. El derecho de la parte disconforme de someter el tema a arbitraje se extinguirá automáticamente, si no hace uso del mismo dentro de los treinta días de adoptada por ROGGIO la resolución cuestionada, que, en tal caso, deberá entenderse conformada. Se acuerda expresamente que, para el caso de que el laudo arbitral fuere favorable a la parte que hubiere recurrido a él, ROGGIO deberá indemnizarla por los eventuales daños causados. Los honorarios, gastos y costos del arbitraje serán soportados por la parte vencida. Se deja expresa constancia que el acuerdo preexpresado, con relación a las distintas fases convenidas para la adopción de resoluciones, no será de aplicación para toma de decisiones relativas a aspectos operativos de la obra, respecto de los cuales, no lograda la unanimidad de criterios en la primera oportunidad, ROGGIO tomará la decisión con los efectos y alcances previstos precedentemente." **SEGUNDO:** A efectos de proceder a la inscripción de la presente modificación del Contrato de UTE ante el Registro Público de Comercio de Jujuy, se autoriza a los Dres. Ezequiel José ULLOA, DNI N° 31.036.505, Ernesto Benjamín González De Prada, DNI N° 26.232.169 y/o a quienes ellos designen, para realizar las gestiones pertinentes, con el alcance e iguales previsiones que las expresadas en el contrato de UTE.- **TERCERO:** LAS PARTES dejan constancia que la presente Addenda es complementaria del contrato de Unión Transitoria de Empresas de fecha trece de agosto de 2012, el que es ratificado por las partes manteniendo su vigencia en todos aquellos aspectos no modificados expresamente por este convenio.- En prueba de conformidad, las partes suscriben cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- ACT. NOT. B 00406930- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 JUL. LIQ. N° 14606 \$ 230,00.-**

**Ref. Expte. C-112003/18: Solicitan Inscripción de Modificación de Contrato de UTE.- Denuncian Sede Social.- Constituyen Dirección de Correo Electrónico.- EZEQUIEL JOSÉ ULLOA**, en mi carácter de apoderado de la Unión Transitoria de Empresas denominada "JUMI SRL - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - AGV SERVICIOS MINEROS S.R.L. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", formula declaración jurada de que la sede funciona en calle Salta N° 1104, 1 er piso de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Que asimismo manifestamos que el lugar donde se indica como sede funciona el asiento principal de dirección y administración de la UTE.- Finalmente se constituye como domicilio electrónico para toda notificación que deba realizarse a la UTE el de [ulloa@jumi.com.ar](mailto:ulloa@jumi.com.ar). Proveer de Conformidad Será Justicia.-  
ACT. NOT. B 00415836- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 JUL. LIQ. N° 14606 \$ 230,00.-**

**Anexo I - Unidad de Información Financiera - Resolución UIF N° 11/2011 - Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación Del Sujeto Obligado** - El que suscribe, **EZEQUIEL JOSE ULLOA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2018.- ACT. NOT. A 00204473- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 JUL. LIQ. N° 14606 \$ 230,00.-**



Anexo I - Unidad De Información Financiera - Resolución UIF N° 11/2011 - Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado. - El que suscribe, **RAUL HORACIO ULLOA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2.018.- ACT. NOT. A 00204085- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 JUL. LIQ. N° 14606 \$ 230,00.-**

Anexo I - Unidad de Información Financiera - Resolución UIF N° 11/2011 - Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación Del Sujeto Obligado - El que suscribe, **JOSÉ MARÍA URRUTIA**, DNI N 11.745.485 declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Córdoba, 04 de abril de 2.018.- ACT. NOT. A 00204460- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 JUL. LIQ. N° 14606 \$ 230,00.-**

Anexo I - Unidad de Información Financiera - Resolución UIF N° 11/2011 - Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado - El que suscribe, **MIGUEL FABIÁN CABANNE**, DNI N 11.976.850 declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Córdoba, 04 de abril de 2.018.- ACT. NOT. A 00206029- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 JUL. LIQ. N° 14606 \$ 230,00.-**

Anexo I - Unidad de Información Financiera - Resolución UIF N° 11/2011 - Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado - El que suscribe, **DANIEL SANTIAGO LIBIEDZIEVICH**, DNI N 17.372.348 declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Córdoba, 04 de abril de 2.018.- ACT. NOT. A 00206021- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 JUL. LIQ. N° 14606 \$ 230,00.-**

Anexo I - Unidad de Información Financiera - Resolución UIF N° 11/2011 - Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación Del Sujeto Obligado - El que suscribe, **HENRY EL SO PERRET**, DNI N 13.499.519 declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Córdoba, 04 de abril de 2.018.- ACT. NOT. A 00206025- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 JUL. LIQ. N° 14606 \$ 230,00.-**

Anexo I - Unidad de Información Financiera - Resolución UIF N° 11/2011 - Declaración Jurada Sobre La Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado. - El que suscribe, **ARTURO JOSÉ ROMANO**, DNI N 12.997.520 declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Córdoba, 04 de abril de 2.018.- ACT. NOT. A 00204464- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 JUL. LIQ. N° 14606 \$ 230,00.-**

Anexo I - Unidad de Información Financiera - Resolución UIF N° 11/2011 - Declaración Jurada Sobre La Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación Del Sujeto Obligado. - El que suscribe, **DIEGO MARTÍN PESTAÑA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Salta 16 de abril de 2.018.- ACT. NOT. A 00206013 - ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 JUL. LIQ. N° 14606 \$ 230,00.-**

Anexo I - Unidad de Información Financiera - Resolución UIF N° 11/2011 - Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente - Identificación del Sujeto Obligado - El que suscribe, **PABLO ORTIZ** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 16 de abril de 2.018.- ACT. NOT. A 00204471- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 JUL. LIQ. N° 14606 \$ 230,00.-**

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - En la Ciudad De San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre los Sres.: Carrazana Federico Gabriel, Nacionalidad argentino, D.N.I. N° 27.110.691, de 39 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Leandro Alem N° 482, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. Carrazana Gerardo Donato, nacionalidad argentino, D.N.I. N° 11.072.138, de 64 años de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle Leandro Alem N° 482 B° Gorriti, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y la Sra. Ana María Vaca Morales, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 12.005.224, de 63 años de edad, de profesión comerciante estado civil casada, con domicilio en calle Leandro Alem N° 482, del barrio Gorriti, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, todos mayores de edad y hábiles para contratar, dejan formalizado por este acto un CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que se registrá por las siguientes cláusulas que se enumeran a continuación: **PRIMERA:** DE LA DENOMINACIÓN: A partir de la fecha, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "Transporte **GERARD S.R.L.**"; **SEGUNDA:** DEL OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: El servicio de transporte de pasajeros a cualquier punto de la Republica Argentina y a países limítrofes.- El servicio de transporte de pasajeros será desde la cede de la empresa, hasta el lugar de destino.- La realización de contratos con terceros, para la provisión del servicio de transporte de pasajeros y otros afines.- Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá crear y suprimir empleos, (que se registrá por la convención Colectiva del Trabajo N° 76/75), celebrar contratos de transporte y fletamentos, operar en cualquier banco, instituciones financieras en general, participar en licitaciones de todo tipo; tanto en el ámbito privado como los que fueran licitados por el Estado Nacional, Provincial, Municipal, Ministerios, Fuerzas Armadas, Dependencias y Reparticiones Autárquicas y en general realizar cualquier acto que hagan a una buena administración de la sociedad. Para la prosecución de tales objetos la sociedad adquiere plena capacidad jurídica.- **TERCERA:** DEL DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en calle Cerro Aguilar N° 648 del B° Lujan, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones o las oficinas que los socios resuelvan de común acuerdo, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior.- **CUARTA:** DEL



**CAPITAL:** El capital social lo constituye la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil pesos, dividido en TRES cuotas; estando totalmente integrada por los socios de la siguiente forma: 1) El socio Federico Gabriel Carrazana, aportará la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) en una cuota igual de pesos ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) .- 2) El socio Gerardo Donato Carrazana, aportará la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) en una cuota igual de pesos ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) .- 3) El socio Ana María Vaca Morales, aportará la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) en una cuota igual de pesos ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) .- **QUINTA:** DEL AUMENTO DEL CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Los mismos determinarán monto, oportunidad y condición de pago.- **SEXTA:** DE LA DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEPTIMA:** DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: los socios designarán de común acuerdo a los fines de la administración de la sociedad y representación, quien actuara en carácter de GERENTE el Sr. Ana María Vaca Morales; aceptando por este acto dichos cargos.- **OCTAVA:** DE LA DURACIÓN EN SUS FUNCIONES: el gerente durará en sus funciones por el término de DOS años, y al cumplir su período los socios de común acuerdo designaran a su elección, por el mismo periodo.- **NOVENA:** DE LAS FACULTADES el Gerente, tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, podrán dentro de los fines societarios, adquirir toda clase de bienes para la sociedad, dar o aceptar pagos, consignaciones, otorgar poderes, mandatos, celebrar toda clase de contratos, comparecer en juicios, por sí o por intermedio de apoderados, y realizar todo tipo de trámites comerciales, administrativos y judiciales para el mejor cumplimiento de los fines sociales, en nombre y representación de la sociedad. También, podrá delegar total o parcialmente la administración y dirección a terceros o a confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados.- La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la mas amplia administración de la sociedad.- **DECIMA:** DEL USO DE LA FIRMA SOCIAL: El uso de la firma social para la dirección y administración estará a cargo del gerente, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. Bastando la firma del gerente, acompañada por la firma de uno de los socios, cuando se trate de llevar a cabo operaciones de disposición como la de comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar o gravar bienes registrables; efectuar operaciones bancarias de depósito, retiro de fondos, gestión de créditos; efectuar y percibir pagos; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuanta veces sea necesario. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios.- **DECIMA PRIMERA:** DE LA DEDICACION: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento para la consecución del objeto social, no pudiendo dedicarse por sí o por interpósitas personas a ocupaciones, negocios y/o actividades similares a la del presente contrato.- **DECIMA SEGUNDA:** DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Cualquier socio que considere necesaria y urgente la reunión de los demás socios, para tratar algún asunto de importancia para la sociedad, podrá convocar una asamblea extraordinaria.- **DECIMA TERCERA:** TIEMPO DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria a la asamblea extraordinaria deberá efectuarlo el gerente dentro de los treinta (30) días de solicitada por los socios, pudiendo eximir de las notificaciones por carta o telegrama colacionado respectivamente, siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas.- **DECIMA CUARTA:** DEL LIBRO DE ACTAS: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad.- **DECIMA QUINTA:** DEL BALANCE E INVENTARIO: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de Bienes, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios en cualquier momento. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos a conocimientos de los socios, no se formulen observaciones por escrito.- **DECIMA SEXTA:** DE LA DISTRIBUCIÓN: Aprobado el Balance Anual, las utilidades se distribuirán o las pérdidas se soportarán, en partes iguales de un porcentaje del 33,33 % y se destinara el Diez Porciento ( 10%) a los fines de acrecentar el capital social, salvo otra utilidad, decidida por unanimidad de los socios.- **DECIMA SEPTIMA:** En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra, concurso o imposibilidad física y material de cualquiera de los socios, los socios que quedasen podrán decidir: a) DE LA DISOLUCIÓN: La total disolución de la sociedad, debiendo para ello distribuirse el capital en partes iguales, de acuerdo a las ganancias en la misma proporción y en su caso se soportarán las pérdidas en igual forma.- b) DE LA ADMISIÓN DE HEREDEROS: Admitir a los herederos o representante legal del socio fallecido o imposibilitado, debiendo para ello unificar la personería en una persona idónea en el rubro comercial en que gira la sociedad, a satisfacción de los socios sobrevivientes.- **DECIMA OCTAVA:** DEL RETIRO: En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Y no podrá realizar cesión alguna sin el consentimiento de los socios. Previo Derecho de preferencia, donde los demás socios quedan facultados a adquirir la cuota parte del capital y utilidades del socio que opta por retirarse; tomándose como base para su determinación el último balance comercial aprobado.- **DECIMA NOVENA:** DE LAS DIVERGENCIAS: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitadores, amigables compondores nombrados uno por cada socio, y para el caso de desacuerdo deberán designar un amigable compondor tercero, para que dirima en calidad de segunda y última instancia.- **VIGÉSIMA:** Para todos los efectos emergentes del mismo, las partes constituyen domicilio en el mencionado precedentemente y se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** DE LA AUTORIZACIÓN: Los socios autorizan al Dr. Ruben O. Velasquez, M. P. N° 1908, para que efectúe ante las autoridades correspondientes (Registro Público de Comercio) todas las diligencias y trámites que sea menester para la inscripción de la presente sociedad.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2.018.- ACT. NOT. B 00415612 – ESC. ANDREA CARINA LACSI – ADS. REG. N° 25 – S.S. JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO.-  
02 JUL. LIQ. N° 14592 \$350,00.-

**Declaración Jurada** - En la Ciudad De San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, declara bajo juramento de decir la verdad.; 1.- Soy el **SR. CARRAZANA FEDERICO GABRIEL**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 27.110.691, de 39 años de edad, de profesión comerciante estado civil soltero, con domicilio en calle Leandro Alem N° 482, del barrio Gorriti, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2.- Y con respecto a la Resolución 11 del año 2.011 de la Unidad de Investigación Financiera, no me desempeñe, ni se desempeñe en ningún cargo político, ni tengo participación en actividades ilícitas.- 3.- La sede social funciona en calle cerro Aguilar N° 648 del barrio Lujan, del departamento Gral. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, siendo la Dirección y administración de las actividades principal donde desarrolla su actividad comercial de la empresa GERARD S.R.L.- 4.- El correo electrónico de la empresa: [Gerard-transporte@hotmail.com](mailto:Gerard-transporte@hotmail.com).- A tales efectos firmo la presente declaración jurada.- ACT. NOT. B 00415724 – ESC. ANDREA CARINA LACSI – ADS. REG. N° 25 – S.S. JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO.-  
2 JUL. LIQ. N° 14602 \$230,00.-

**Declaración Jurada** - En la Ciudad De San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, declara bajo juramento de decir la verdad.; 1.- Soy el **SR. CARRAZANA GERARDO DONATO**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 11.072.138, de 64 años de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle Leandro Alem N° 482, del barrio Gorriti, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2.- Y con respecto a la Resolución 11 del año 2.011 de la Unidad de Investigación Financiera, no me desempeñe, ni se desempeñe en ningún cargo político, ni tengo participación en actividades ilícitas.- 3.- La sede social funciona en calle cerro Aguilar N° 648 del barrio Lujan, del departamento Gral. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, siendo la Dirección y administración de las actividades principal donde desarrolla su actividad comercial de la empresa GERARD S.R.L.- 4.- El correo electrónico de la empresa: [Gerard-transporte@hotmail.com](mailto:Gerard-transporte@hotmail.com).- A tales efectos firmo la presente declaración jurada.- ACT. NOT. B 00417814 - ESC. ANDREA CARINA LACSI - ADS. REG. N° 25 - S.S. JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO.-  
2 JUL. LIQ. N° 14602 \$230,00.-

**Declaración Jurada** - En la Ciudad De San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, declara bajo juramento de decir la verdad.; 1.- Soy la **SRA. ANA MARIA VACA MORALES**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 12.005.224, de 63 años de edad, de profesión comerciante estado civil casada, con domicilio en calle Leandro Alem N° 482, del barrio Gorriti, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2.- Y con respecto a la Resolución 11 del año 2.011 de la Unidad de Investigación Financiera, no me desempeñe, ni se desempeñe en ningún cargo político, ni tengo participación en actividades ilícitas.- 3.- La sede social funciona en calle cerro Aguilar N° 648 del barrio Lujan, del departamento Gral. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, siendo la Dirección y administración de las actividades principal donde desarrolla su actividad comercial de la empresa GERARD S.R.L.- 4.- El correo electrónico de la empresa: [Gerard-transporte@hotmail.com](mailto:Gerard-transporte@hotmail.com).- A tal efecto firmo la presente declaración jurada.- ACT. NOT. B 00417818- ESC. ANDREA CARINA LACSI - ADS. REG. N° 25 - S.S. JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO.-  
2 JUL. LIQ. N° 14602 \$230,00.-

**Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio** (Art. 2°, Ley 11867) - En Cumplimiento de lo Establecido en el Art. 2 de la Ley N° 11.867, Se hace saber que la Firma **SYNERGO S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71455091-4, Representada en este acto por su socio gerente, el Sr. Gustavo Rodrigo Torres D.N.I. N° 30.150.734 con Domicilio constituido en calle San Martín N° 1298 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre "CAPAC NAN", Legajo N° 13137, Otorgado por la Secretaría de Turismo de la Nación mediante Resolución N° 1284/2008, Libre de toda deuda, Gravamen y sin personal. Al Sr. JOSE FERNANDO RIVAS MARTINEZ, DNI N° 32.493.097, Domiciliado en la calle Capitán Guillermón N° 62, Barrio Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Reclamamos por el Plazo de Ley en calle capitán Guillermón N° 62, Barrio Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Solicitante: José Fernando Rivas Martínez- Comprador.-

02/04/06/11/13 JUL. LIQ. N° 14620 \$875,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Juzgado N° 1, Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. GUTIERREZ, CLAUDIA NOEMI D.N.I. N° 20.479.805, que en el **Expte. N° C-020413/14**, caratulado: Ejecutivo: CREDIAR c/ GUTIERREZ, CLAUDIA NOEMI, se han dictado las siguientes providencias: Proveído de foja 11 y vta.: "San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2014. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II- Por presentado el Dr. Gerardo Mario Sánchez, en nombre y representación de CREDIAR S.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Sustitución de poder que se acompaña (fs. 02/04), por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. III.-De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o GUTIERREZ



CLAUDIA NOEMI, D.N.I. 20.479.805, por la suma de pesos once mil ciento sesenta y cuatro con veinte cvos (\$11.164,20), en concepto de capital y con más la suma de pesos tres mil trescientos cuarenta y nueve con veintiséis cvos (\$3.349,26), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. V.- Asimismo requiríase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VI.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de El Carmen con las facultades inherentes del caso. IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. X.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante Mi, Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- Proveído de foja 62: "San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2017. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 61, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 14 vta., Secretaría Electoral fs. 61 y el oficial de justicia a fs. 34 vta. y 42 vta., notifíquese a la demandada Sra. GUTIERREZ, Claudia Noemí DNI. N° 20.479.805 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y vta. y el presente. Para el caso que la demandada Sra. GUTIERREZ, Claudia Noemí DNI. N° 20.479.805 oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mi, Dra. Amelia del V. Farfán- Prosecretaria- Publíquese por edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días. Secretaria N° 1, San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-"

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14565 \$465,00.-**

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte N° C-062868/16**, caratulado. "Prescripción Adquisitiva de inmueble: HUMACATA, ESTELA BENITA c/ ALDAPI CHAMBI, DIONISIO ÁNGEL". Sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Pasaje Vinalito N° 1336, Sector B-3, B° Alto Comedero de esta ciudad, individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 291, Parcela 20, Padrón A-62822, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2018. I.- Al escrito de fs. 203: Asisténdole razón a la ocurrente, déjase sin efecto el traslado conferido a la Sra. ESTELA BENITA HUMACATA por providencia de fs. 201, punto II.-, debiéndose testar la misma de dicho decreto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a DIONISIO ANGEL ALDAPI CHAMBI, en el domicilio denunciado a fs. 64 y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486).- II.- Asimismo, librense los Edictos ordenados a fs. 201/vta.- III.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez-Ante Mi: Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2018.-"

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14571-14373 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-085219/17**, caratulado Ejecutivo: "TEJERINA TORRICO DAVIDAD BENITO c/ TINTE GONZALO", se hace saber al demandado Sr. TINTE GONZALO, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 44: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.12 mediante Edictos.- Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese-Art.155 del C.P.C. y expíandse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por Habilitación.-Providencia de Fs.12: Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado TINTE GONZALO, en el domicilio denunciado, mandamiento de paga, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Cincuenta Mil-(\$50.000), en concepto de capital con mas la de Pesos: Quince Mil-(\$15.000), calculada provisoriamente para acrecidas y costas de juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo remate para que en el término de cinco días, concurre ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiríase manifestación obre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda , para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem).- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial ( Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2018.-"

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14528-14529-14530 \$465,00.-**

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de Tramite, en la Vocalia N° 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. C- N° 15609/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/RUIZ DIAZ AMARILLA, JORGE" ordena por esta medio notificar al Sr. RUIZ DIAZ AMARILLA, JORGE del siguiente Proveído: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida en esta causa y, en su mérito, condenar a JORGE RUIZ DIAZ AMARILLA a pagar a la actora TARJETA NARANJA S.A.

en el plazo de diez días, la suma de treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos (\$3.575,39), más los intereses pactados que se calcularán desde el día 10 de enero de 2013 y hasta su efectivo pago. 2. Imponer las costas al accionado. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con planilla de liquidación aprobada. 4. Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte de Tramite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini. Vocales. Ante mí: Dra. Liliana Chorolque- Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2017.-"

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14575 \$465,00.-**

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C- N° 9876/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ BARRERA GUSTAVO OMAR" ordena por este medio notificar al Sr. BARRERA GUSTAVO OMAR del siguiente Proveído: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 de agosto del año 2.017, reunidos los Sres. Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Lis Valdecantos, vieron el Expte. N° C- 009.876/13: Cobro de sumas dinero/pesos: Tarjeta Naranja S.A c/ Barrera, Gustavo Omar", y: El Dr. Enrique Mateo dijo: Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda deducida por Tarjeta Naranja S.A en contra de Gustavo Omar Barrera condenándolo a pagar en el plazo de diez días la suma de \$11.511,75, monto al que se le agregará el interés establecido en los considerandos del presente. II. Imponer las costas al demandado. III. Regular los honorarios del Dr. Guillermo Eugenio Snopek en \$2.302,35, importe que devengará igual interés que el establecido para el capital. Asimismo, llevará I.V.A si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo, Daniel Alsina y Lis Valdecantos, vocales.- Ante mi: Dr. Néstor A. De Diego- Secretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2017.-"

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14576 \$465,00.-**

El Dr. Esteban Arias Cau-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I- Cámara Civil y Comercial-Voc. N° 3, en el **EXPTE. C-048366/15** "Daños y Perjuicios SEGURA LOPEZ, PEDRO ANTONIO c/ AGUA DE LOS ANDES S.A. EJESA; ESTADO PROVINCIAL y OTROS", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2018, I.- Advirtiendo en las constancias de autos que en la providencia de fs. 418, se incurrió en un error material respecto lo allí ordenado, conforme lo dispone el Art. 49 del C.P.C., dejar sin efecto el punto II de la providencia de fs. 418 y en su reemplazo disponer: "Atenta la oposición formulada por la parte que representa la Dra. Soledad Flores Parrado al desistimiento formulado por la Dra. María Daniela Malinar a fs. 405, no ha lugar, en consecuencia a los fines de la notificación de la demanda, a los Sres. Héctor Eduardo Gimenez y Cristian Ramón Vega, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada desde la última publicación (Art. 162 del C.P.C.Ítem. II).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Geronimo- Prosecretaria. Proveído de fs. 148. "San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2016. Téngase por cumplido lo ordenado a fs. 141 respecto de los domicilios de los codemandados y en consecuencia de la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios y la ampliación de fs. 30/140 incoada en contra de Estado Provincial- Agua de Los Andes S.A., EJESA, Mónica Patagua, Héctor Eduardo Gimenez, Viviana Patricia Medina, Valeria Medina, Miriam Cruz de Medina, Lorena Vanessa Canelo, Cristian Ramón Vega, Enrique Arnaldo Aldonate, María Elena Aluizu, Fernando Raúl Guera, Alberto Medina, María Rosa Martín y Martín Sebastian Figueroa córrase traslado en los domicilios denunciados y con la copia respectiva, para que la contesten en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerlos por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. e infimáseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo Ministerio Legis. (Art. 2, 54 y 154 del supra). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, (Vocal habilitada) ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2018.-"

**29 JUN. 02/04 JUL. LIQ. 14591 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte N° C-056597/15**, caratulado: "Ejecutivo: Marino Díaz, María Lilia c/ Díaz, Carlos Enrique", se hace saber al demandado Sr. Díaz, Carlos Enrique, la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve...I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Díaz Carlos Enrique, a mérito de las facultades conferida a fs. 51 y fs. 47.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Marino Díaz María Lilia, en contra de Díaz Carlos Enrique, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: quince mil (\$15.000), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 30/Noviembre/2015 y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida-Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Gustavo Javier Jaramillo, en la suma de pesos: dos mil trescientos treinta y cuatro-(\$2.334).-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, Cfr. S.T.J. LA. N° 54 N° 235 inre ("Zamudio, Silvana Zulema c/ Achi Yolanda y Otros"), toda vez que la regulación esta vigente a la fecha de la presente y con más IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución al accionado en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la Presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C. P. C.) por tres veces en el término de cinco Días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2017.-"

**29 JUN. 02/04 JUL. LIQ. 14617 \$465,00.-**

De acuerdo a Resolución 157/2018-SCA, según Expediente N° 255-278-Z-2015 "Solicitud de Factibilidad Ambiental Desarrollo Inmobiliario Loteo Cuyaya Jujuy", el Sr. **SCARO CÉSAR ADRIÁN y OTROS** informan sobre proyecto de desarrollo de una urbanización con carácter de loteo para viviendas unifamiliares, en la zona de Juan Galán, sobre ruta provincial 2, Km. 5. Dicho emprendimiento comprende algo más de 100 lotes de medida variables, sobre un predio de 14 has, que además considera caminos y espacios verdes y la infraestructura requerida por las normas municipales. Para mayor información, el EsLAS se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambientas, sita en República de Siria N° 147, 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en e Boletín Oficial de la provincia y en Diarios Provinciales.-"




**29 JUN. 02/04 JUL. LIQ. 14545 \$465,00.-**

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 1, en el Expte. N° C-057621/2015, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. C/CARLINO CRISTIAN JOSE, procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 7 de marzo de 2018.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° C-57621/15 "Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/ Carlino Cristian José"- Resulta Y Considerando...Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por COBRO DE PESOS, deducida por la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica en representación de S.A.D.A.I.C. en contra de Cristian José Carlino, condenando a este último a abonar al actor en el plazo de diez días, el importe de \$20.122,66, con más los intereses correspondientes a la tasa activa promedio del Banco Nación, desde que se devengó cada rubro contenido en las facturas prescriptas y hasta la fecha de su efectivo pago. 2. Imponer las costas del proceso al demandado en su calidad de vencido (Art.102 del C.P.C). 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica en la suma de \$5.000 (L.A N° 21 F° 05/07 N° 03), con más IVA si correspondiera. 4. Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc. 5. Firme el presente, poner a disposición de la actora la documental reservada en caja fuerte por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser agregado en autos. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez- Dr. Esteban Javier Arias Cau - Juez - Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitado - Ante Mí: Dra. Aymé Lucía Apaza - Secretaria - Es Copia".-Notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal- Ante Mí: Dra. Ayme Lucía Apaza- Secretaria"- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2018.-

**02/04/06 JUL. LIQ. N° 14629 \$465,00.-**

**Informe de Impacto Ambiental -** Noroeste Construcciones S.A. - Ingeco S.A.C.C. I.F.I. A.G.F.Y.S. - Unión Transitoria - Proyecto "Obrador de Autopista RN 66 y RN 1V66" para la Obra Corredor Vial del Noroeste - Duplicación de Calzada Ruta Nacionales N° 66 y RN N° 1V66, su aprobación.- En conformidad con el Artículo N° 4 de la Resolución N° 205 - SCA/218 y Expediente N° 1101-184-N-2018 de fecha 06 de Junio de 2018; del Ministerio de Ambiente se efectúa la presente publicación como resultado de la solicitud de Factibilidad Ambiental requerida por la firma **NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A. - INGECO S.A.C.C. I.F.I. A.G.F.Y.S.** - Unión Transitoria para el proyecto "Obrador de Autopista RN 66 y RN 1V66" para la Obra Corredor Vial del Noroeste - Duplicación de Calzada Ruta Nacionales N° 66 y RN N° 1V66, el predio destinado al obrador de dicha obra cuenta con una superficie de un coma tres mil seiscientos trece (1,3613) Ha, propiedad de la Finca El Pongo cedida a esta empresa en calidad de alquiler por un periodo de tres (3) años. Está ubicado a la altura del Km 1,05 (lado izquierdo) de la Ruta Provincial N° 10 y cuyos datos de georreferenciación **Punto 1:** 24°21'49,07" Sur y 65°06'13,88" Oeste; **Punto 2:** 24°21'46,58" Sur y 65°06'09,41" Oeste; **Punto 3:** 24°21'48,81" Sur y 65°06'07,15" Oeste y **Punto 4:** 24°21'51,46" Sur y 65°06'11,85" Oeste.- El predio se utilizara para la instalación de un obrador, una planta elaboradora de hormigón y de mezcla asfáltica e instalaciones complementarias. Dando por resultado la aprobación del proyecto sobre el Estudio del Impacto Ambiental otorgado su factibilidad viable quedando dicho proyecto a disposición del público en general para su consulta en esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147, 3° Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**02/04/06 JUL. LIQ. N° 14637 \$465,00.-**
**EDICTOS DE CITACION**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, en el Expte N° **B-287608/13** caratulado: "Ejecutivo: BANCO MACRO S.A. c/ CASIMIRO, ROMÁN EDGARDO", cita y emplaza al demandado SR. CASIMIRO, ROMÁN EDGARDO para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de Edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos catorce mil trescientos treinta y ocho con ochenta y siete centavos (\$14.338,87) en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos siete mil ciento sesenta y nueve con cuarenta y tres centavos (\$7.169,43) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarlo, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2018.-

**29 JUN. 02/04 JUL. LIQ. 14628 \$465,00.-**

Dr. Gustavo Araya, Fiscal de La Fiscalía de Investigación Delitos Menores, Secretaria Dra. María Meier Paleari, en el Expte. N° **P-194785-MPA-18** caratulado "Chaile Bruno Miguel, y Otros: p.s.a. de Lesiones Leves Agravadas por el Concurso de dos o más personas- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado Bruno Miguel Chaile, argentino, 25 años de edad, soltero, hijo de Oscar Chaile (v) y de Juana Acho (f), nacido el 25-07-03, DNI. 37.532.014, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2.018.- Atento el estado de autos **cfese** por Edictos al imputado Bruno Miguel Chaile para que comparezca por ante esta Fiscalía sito en Calle Urquiza N° 462 Segundo Piso, San Salvador de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.-Fdo.: Dr. Gustavo Araya-Fiscal, ante mí: Dra. María Meier Paleari-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, Sin cargo Alguno.- Secretaria de Fiscalía de Investigación delitos menores, 21 de junio del 2.018.-

**29 JUN. 02/04 JUL. S/C.-**
**EDICTOS SUCESORIOS**

En el Expte. N° D-023200/18, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña MARTA MIRIAM PEREZ DURAN", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA MARTA MIRIAM PEREZ DURAN, D.N.I. N° 16.156.712.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-

**27/29 JUN. 2 JUL. LIQ. N° 14536 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23398/18: Sucesorio Ab Intestato de ARZUAGA, ALFREDO LUIS solicitado por VACA DANIELA LETICIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFREDO LUIS ARZUAGA (DNI N° 4.306.447)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2018.-

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14206 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **NICANORA VELASQUEZ-L.E. N° 0.662.769**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días.- Secretaria: María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2018.-

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14534 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-023729/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don FLORENTINO DARDO VIZGARRA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON FLORENTINO DARDO VIZGARRA D.N.I. N° 3.800.999**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2018.-

**29 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 14584 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N°: C-109488/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI MARIA JOSEFINA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CONDORI, MARIA JOSEFINA, D.N.I. N° 10.186.724**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 18 de mayo del 2018.-

**29 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 14433 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-108977/2018 caratulado "Sucesorio Ab- Intestato: SALVATIERRA CLARA EBELIA.- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLARA EBELIA SALVATIERRA - DNI N° 4.746.909**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días - Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2018.-

**02/04/06 JUL. LIQ. N° 14006 \$155,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en Lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE C-096508/2017 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: PELOC LUISA "cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores de causante **PELOC LUISA, DNI N° 14.550.717**.- Publíquese por un día (art 2340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local, por tres veces en cinco días (art 436 del CPC) Dra. María Silvia Molina.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2018-

**02 JUL. LIQ. N° 14441 \$155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-106.619/18 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de **Don DIEGO ROBINSON GUTIERREZ- DNI n° 32.216.619**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Firma habilitada: Secretaria Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril 2.018.-

**02 JUL. LIQ. N° 14581 \$155,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-099146/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MIRANDA, LAZARO", que cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **SR. LAZARO MIRANDA, D.N.I. 7265505**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces de cinco días en un diario local.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2018.-

**02 JUL. LIQ. N° 14593 \$155,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-109051: Sucesorio Ab-Intestato MAMANI, VERIDIANA, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MAMANI, VERIDIANA L.C. N°: 5.009.081**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los A. Meyer.- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2.018.-

**02 JUL. LIQ. N° 14537 \$155,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-102317/17: Sucesorio Ab-Intestato CRUZ, RODOLFINA, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **RODOLFINA CRUZ D.N.I. N° 6.482.630**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Secretaria N° 1, Dra. María de los A. Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2.018.-

**02 JUL. LIQ. N° 14634 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-110.902/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante **CALATAY, ANCELMA, DNI F 1.888.197**.- Publíquese en el Boletín Oficial un día y Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2018.-

**02 JUL. LIQ. N° 14621 \$155,00.-**
